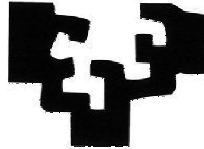


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE
PERSONAL INVESTIGADOR PARA ESTANCIAS EN
AGENTES DE LA RED VASCA DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (RVCTI) DE 15 A 90 DÍAS
(2018)**

PREÁMBULO

Mediante esta convocatoria, se pretende financiar la movilidad del personal investigador universitario para fomentar la colaboración con otros Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante RVCTI).

A este fin se destinará un total de 50.000€ según el correspondiente crédito presupuestario del Vicerrectorado de Investigación. Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria.

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria pretende facilitar la realización de estancias del personal investigador de la UPV/EHU en agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de facilitar el intercambio de conocimiento y experiencia entre la universidad y empresas u otros agentes, fomentando la colaboración en el ámbito de la investigación.

Base 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTANCIAS

2.1. La estancia tendrá una duración entre 15 y 90 días, y se planteará un objetivo claro en el que la colaboración universitaria sea necesaria para analizar, resolver problemas o innovar procedimientos de interés mutuo.

2.2. Cada persona investigadora sólo podrá presentar una solicitud de ayuda en esta convocatoria mientras dure su vigencia.

Base 3. EXCLUSIONES PARA TENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ii. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- iii. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

Base 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DEL CENTRO DE DESTINO DE LA MOVILIDAD

Podrá optar a estas ayudas el personal investigador que cumpla los requisitos relativos al tipo de vinculación a la UPV/EHU y condiciones particulares establecidas en los apartados 4.1 y 4.2 siguientes.

4.1. Tipos de vinculación con la UPV/EHU:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal contratado en la UPV/EHU del programa Marie Curie, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC y el profesorado adjunto, todos ellos con dedicación a tiempo completo.
- b. Personal no permanente con antigüedad mínima de un año en la UPV/EHU, cuyo contrato vinculación con la UPV/EHU tenga una vigencia prevista como mínimo hasta la finalización de la movilidad.

A ese efecto se entenderá por personal no permanente, entre otros, el siguiente:

- i. Personal investigador en formación proveniente de las convocatorias generales de la UPV/EHU que se encuentre en la fase de contrato en prácticas.
- ii. Personal investigador postdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU.
- iii. Personal Investigador vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales), 22 (doctores) y 23 (investigadores distinguidos) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- iv. Personal investigador contratado doctor (PIC) mediante las modalidades por "obra/servicio" o de "proyecto determinado". El contrato debe estar financiado con un proyecto de investigación obtenido en una convocatoria competitiva y la estancia debe estar relacionada con el proyecto de investigación.

4.2. Condiciones particulares de las personas solicitantes:

- a. Pertenecer a algún grupo de investigación activo, con o sin financiación, o participar en algún proyecto de investigación que se ejecute en la UPV/EHU, de las convocatorias propias, del Gobierno Vasco, del Plan Nacional de I+D+i o de la Unión Europea, siendo la UPV/EHU beneficiaria de la financiación de los proyectos.
- b. Las ayudas predoctorales y postdoctorales no se considerarán proyectos activos al efecto del cumplimiento de este requisito. Las únicas excepciones serán las ayudas del programa Ramón y Cajal y Juan de la Cierva (modalidad "Incorporación"), las cuales incluyen financiación específica para el desarrollo de un proyecto, además de la financiación del respectivo contrato.
- c. La movilidad deberá implicar, al menos, un cambio de municipio, por lo que no se financiarán estancias en centros ubicados en el mismo municipio en el que está el centro de trabajo de la persona solicitante.
- d. No disfrutar de ninguna ayuda de este programa ni de ningún otro de características similares.

4.3. Características de la entidad receptora y de la persona que recibe a la persona investigadora de la UPV/EHU.

- a. Se considerarán entidades receptoras, donde las personas beneficiarias de las ayudas realizarán el proyecto durante la estancia de movilidad, cualquier agente de la RVCTI que realice alguna actividad en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud de la subvención, de forma que represente una garantía para la consecución de los objetivos científicos del proyecto y de perfeccionamiento profesional. Estos agentes incluyen:
 - a. Agentes singulares
 - b. Estructuras de Investigación de las Universidades
 - c. Centros de Investigación Básica y de Excelencia
 - d. Agentes de Difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación
 - e. Institutos de Investigación Sanitaria (IIS)
 - f. Organización I+D sanitaria
 - g. Centros Tecnológicos Multifocalizados
 - h. Centros Tecnológicos Sectoriales
 - i. Centros de Investigación Cooperativa (CIC)
 - j. Unidades de I+D empresariales
 - k. Agentes de Intermediación oferta/demanda
- b. La entidad receptora deberá estar inscrita en el Registro de la RCTVI en el momento de presentación de la solicitud: <http://www.industria.ejgv.euskadi.eus/registro-rvcti/>

- c. La persona responsable de la entidad receptora deberá contar con una amplia experiencia investigadora o de innovación en el área de investigación concreta.

Base 5. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

5.1. La ayuda comprenderá dos conceptos:

- a. Costes de manutención: La cuantía máxima que se adjudicará por cada día laboral certificado de estancia, dentro del período inicialmente autorizado, será de 21 euros/día.
- b. Costes de desplazamiento: Se calcularán de acuerdo con la resolución de 5 de febrero de 2018 de la Vicerrectora de personal docente e investigador y de la Gerente de la UPV/EHU, sobre especificaciones en materia de indemnizaciones por razón de servicio en la UPV/EHU y por gastos de representación.

5.2. Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que tenga el mismo objetivo.

Base 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. La solicitud deberá ser formulada a título individual por la persona investigadora y contar con el visto bueno del Consejo de Departamento/Instituto al que aquélla esté adscrita.

6.2. Las solicitudes constarán de:

- a. Solicitud en impreso normalizado que deberá ser presentada, con una antelación de, al menos, un mes respecto a la fecha de inicio de la movilidad.
- b. Carta de aceptación de la persona responsable de la entidad receptora. Dicha carta deberá incorporar la firma original manuscrita o la firma digital autorizada. En ningún caso se aceptarán cartas escaneadas.
- c. Currículo de la persona investigadora receptora en el centro de destino. Solo se presentará en formato PDF.
- d. Justificante de haber solicitado la correspondiente licencia al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.
- e. El personal investigador en formación deberá presentar la autorización de la persona o personas directoras de la tesis doctoral y el personal investigador contratado (PIC) la autorización de la persona IP responsable del proyecto.
- f. Currículo de la persona investigadora solicitante.
- g. Declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la base 3 de la presente convocatoria.

6.3. **Plazo de presentación de solicitudes:** La convocatoria permanecerá abierta hasta la publicación de la siguiente convocatoria que sustituya a la actual o hasta agotar el crédito disponible, circunstancia que será publicada, en su caso, para general conocimiento.

6.4. Quienes opten a estas ayudas remitirán los documentos de la solicitud por duplicado:

- a. Un ejemplar de forma telemática a la dirección: convocatorias.dgi@ehu.eus.
- b. Otro ejemplar, en formato papel, por registro, dirigido a:

Vicerrectorado de Investigación
Sección Convocatorias
Edificio Rectorado
Leioa

Base 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la selección de las personas adjudicatarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Currículo de la persona receptora en el centro de destino (20 puntos).
- b. Currículo de la persona investigadora solicitante, que se valorará teniendo en cuenta la categoría profesional de cada colectivo (40 puntos).
- c. Valoración de la actividad propuesta/proyecto de investigación a desarrollar durante la estancia (40 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

Base 8. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de la Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.

Base 9. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1. La presentación de las solicitudes en la convocatoria podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia de la misma.

- a. La evaluación de las solicitudes se realiza por la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI), por lo que la revisión de las mismas deberá ajustarse a la frecuencia con la que se reúna aquélla, de acuerdo con lo establecido en su propio reglamento interno de funcionamiento.
- b. La concesión o desestimación en su caso de las ayudas se ajustará al momento en que se produzca su evaluación de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

9.2. La valoración de las solicitudes recibidas se realizará utilizando los criterios que se detallan en la base 7.

9.3. En el proceso de evaluación, si así se estima conveniente por el órgano que realiza la evaluación de las solicitudes podrá sugerirse, a las personas solicitantes de la ayuda, la introducción de modificaciones en las solicitudes presentadas para conseguir una mejor adaptación de las mismas a los objetivos de esta convocatoria.

9.4. Las personas investigadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU.

Base 10. RESOLUCIÓN

10.1. La CIDI, una vez realizada la evaluación de las solicitudes, elevará al vicerrector de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación de ayudas.

10.2. Mediante resolución nominal del vicerrector de Investigación se comunicará a cada persona investigadora solicitante el resultado de cada solicitud denegada o aprobada y las cuantías correspondientes. Las personas solicitantes que lo requieran recibirán la información de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección. En todo caso, las resoluciones que contengan una denegación bien total o bien parcial serán motivadas.

10.3. En la resolución de la adjudicación, se harán constar las siguientes referencias de cada ayuda concedida:

- El nombre de la persona investigadora principal.
- El Departamento o Instituto al que pertenece.
- Título de la actividad.

10.4. La citada resolución podrá ser recurrida en reposición ante el órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 11. CONDICIONES DEL LIBRAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. La ayuda será abonada con posterioridad a la finalización de la actividad y una vez sea presentada y aceptada la justificación de gastos realizados.

11.2. La justificación de gastos realizados se efectuará mediante la presentación de los originales justificativos del gasto realizado que deberán presentarse en el plazo de un mes después de la finalización de la estancia. La presentación posterior podrá conllevar la pérdida de la subvención.

Adicionalmente deberá aportarse un certificado del centro de investigación de acogida en el que se reflejen las fechas de la estancia y una breve descripción de las actividades realizadas.

11.3. Como justificante de los gastos realizados se deberá presentar los comprobantes de los pagos realizados por parte de las personas solicitantes de la ayuda:

- a. Para los desplazamientos: los billetes y tickets originales serán exigidos como único documento acreditativo de éstos, además de las facturas o justificantes de pago.
- b. No se admitirán gastos de alquiler de automóviles.
- c. Si se utiliza vehículo particular, se deberán guardar como comprobantes los recibos de autopista o similares que justifiquen la realización del desplazamiento.
- d. En ningún caso se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

Base 12. SEGUIMIENTO

El Vicerrectorado de investigación, a través de la Dirección de Gestión de Investigación, organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

Base 13. COMUNICACIÓN CIENTÍFICA Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

13.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de comunicación científica y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

13.2. Si en el desarrollo de las actividades de investigación se obtuvieran resultados potencialmente patentables u objeto de protección mediante otro tipo de elemento de propiedad intelectual, dichos resultados deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Investigación para proceder a su registro en el caso de que se estime el mismo por el personal especializado. En el caso de registro, la UPV/EHU será la titular de las patentes y el resto de objetos de propiedad intelectual y las personas investigadoras que hayan tomado parte en la invención serán reconocidas como inventoras. En el caso de proyectos desarrollados en colaboración con entidades o agentes sociales, se negociará una titularidad compartida o derechos de explotación específicos para cada caso y en proporción a los recursos totales aportados por cada entidad.

Base 14. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

14.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día.

14.2. La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, base 4 (BOPV de 7 de febrero de 1992), a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual a la persona titular de la ayuda.

14.3. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención, las siguientes:

- a. La renuncia a realizar la movilidad para la que fue concedida la ayuda.

- b. La acumulación sobre una misma acción de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes de la misma acción no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Investigación.
- c. El incumplimiento grave, total o parcial, de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La imputación del mismo gasto a más de una orgánica presupuestaria.

Base 15. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS RECEPTORAS DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las subvenciones así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 7 de junio de 2018

José Luis Martín González
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación